



EXTRACTO O TÍTULO:

APROBACIÓN DE DISPOSICIONES ACLARATORIAS SOBRE LA APLICACIÓN DE LA FIANZA DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN A LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y COMUNICACIONES PREVIAS DEL INICIO DE OBRAS.

OTM/MS/mr

HECHOS:

Primero.- Mediante Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, se modificó -entre otras normas- la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Entre las novedades que se introdujeron en esta ley figura la introducción de un nuevo artículo -el 169.Bis- que ha venido a sujetar a declaración responsable determinadas actuaciones urbanísticas, entre ellas, las siguientes:

- Las obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de edificación (apartado 1, letra a).
- Las obras en edificaciones e instalaciones existentes, en suelo urbano consolidado y conformes con la ordenación urbanística, que no alteren los parámetros de ocupación y altura, no conlleven incrementos en la edificabilidad o el número de viviendas (apartado 1, letra b).

Asimismo serán objeto de comunicación previa a la Administración de los datos identificativos que deban ponerse en conocimiento para el ejercicio de una serie de derechos, entre ellos el inicio de las obras -de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5, letra b) del mismo artículo 169.Bis de la mencionada Ley-, supuesto éste regulado en el artículo 21 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decreto 60/2010, de 16 de marzo).

Ello viene a suponer, en consecuencia, que tales actuaciones y derechos dejan de estar sometidas al tradicional medio de intervención de las licencias urbanísticas, quedando sujetas a unos nuevos (declaración responsable y comunicación previa). Tanto la declaración responsable como la comunicación previa facultan para realizar las actuaciones urbanísticas pretendidas desde el día de su presentación, siempre que se acompañen de las autorizaciones o informes administrativos previos conforme a la normativa sectorial de aplicación (apartado 2).

Segundo.- La Ordenanza municipal de gestión de residuos sólidos urbanos y limpieza de la vía pública, fue modificada mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión de 26 de febrero de 2004 para su adaptación a la Ordenanza marco de residuos de la construcción y demolición de la Mancomunidad de los Alcores, siendo publicado el texto de esta modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 163, de 15 de julio de 2004. En esta modificación se contempla en los artículos 25 a 27 una fianza con el objeto de garantizar que los residuos de la construcción y demolición (RCD's) se ponen a disposición del gestor correspondiente. Para ello se vincula la cuantificación y el momento de constituir tal fianza a la documentación y al procedimiento de tramitación de las licencias urbanísticas, por ser éste el medio de intervención vigente en aquel momento para la ejecución de obras.

Tercero.- En atención a estos hechos resulta necesario aclarar la aplicación de tal fianza a los nuevos medios de intervención al que se somete la ejecución de determinadas obras que no quedan sujetas a la solicitud y posterior obtención de una licencia urbanística, sino que tan sólo precisan de la presentación en forma de una declaración responsable o, en su caso, comunicación previa para el comienzo de la ejecución de las obras.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000EFD9500X1M7J0Z018F1 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2020012000000001
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE - 23/06/2020 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/06/2020 11:24:31	Fecha: 23/01/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





FUNDAMENTOS:

Primero.- De conformidad con la disposición final 2ª de la Modificación de la Ordenanza municipal de gestión de residuos sólidos urbanos y la limpieza de la vía pública para su adaptación a la Ordenanza marco de RCD´s de la Mancomunidad de Los Alcores, “la promulgación de futuras normas con rango superior al de la Ordenanza Municipal que afecten a las materias reguladas en aquélla, determinará la aplicación automática de éstas y la posterior adaptación de la Ordenanza Municipal en lo que fuera necesario.”

Segundo.- Asimismo su disposición final 3ª, faculta expresamente a la Alcaldía “para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su interpretación, aclaración, desarrollo y aplicación. Asimismo queda facultado para suplir, por razones de urgencia, los vacíos normativos que pudieran existir en la misma. El ejercicio de estas facultades no se entenderá como modificación de la Ordenanza Municipal.”

Tercero.- Aún cuando en atención a lo dispuesto en la disposición final 2ª debe entenderse que la regulación resultante del Decreto-Ley 2/2020 es de aplicación automática sobre la Ordenanza municipal en lo que se refiere a la sustitución de las licencias urbanísticas por las declaraciones responsables y comunicaciones previas, resulta procedente en ejercicio de la atribución prevista en la disposición final 3ª ofrecer un marco de certidumbre sobre las reglas a seguir para la adecuada gestión de esa fianza en el contexto de estos nuevos medios de intervención.

Cuarto.- En atención a lo dispuesto en los artículos 7.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1.a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la presente resolución merece ser considerada con relevancia jurídica, por lo que deberá ser objeto de publicidad activa a través del Portal de Transparencia municipal.

Quinto.- Consta informe jurídico de fecha 23 de Junio de 2020, suscrito por el Sr. Técnico de Administración General, cuya propuesta de resolución es del tenor literal siguiente:

“Primero.- Aprobar las siguientes disposiciones aclaratorias sobre la aplicación de la fianza de residuos de la construcción y demolición -prevista en la Ordenanza municipal de gestión de residuos sólidos urbanos y limpieza de la vía pública- a las declaraciones responsables para la ejecución de obras y comunicaciones previas para el inicio de obras:

1ª.- Todas las referencias a las licencias contenidas en la Modificación de la Ordenanza municipal de gestión de residuos sólidos urbanos y limpieza de la vía pública para su adaptación a la Ordenanza Marco de residuos de la construcción y demolición de la Mancomunidad de los Alcores, se entenderán hechas a las declaraciones responsables para la ejecución de obras y comunicaciones previas para el inicio de las obras, en aquellos supuestos de obras que quedan sujetas a estos medios de intervención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 Bis, apartado 1, letras a) y b), y apartado 5, letra b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, añadido por el artículo 6.4 del Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo.

2ª.- Deberá aportarse como documentación administrativa obligatoria junto con la declaración responsable para la ejecución de las obras o, en su caso, comunicación previa



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000EFD9500X1M7J0Z018F1 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE :: 2020012000000001
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE - 23/06/2020 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/06/2020 11:24:31	Fecha: 23/01/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





para el inicio de las obras el justificante de abono de la fianza de Residuos de la construcción y demolición (RCD's), cuyo importe se determinará de la siguiente forma:

a) Obras que no requieran de proyecto técnico: 120 €.

b) Obras que requieran de proyecto técnico: a determinar por el técnico redactor en la ficha de evaluación de RCD's incorporada al proyecto, de acuerdo con el modelo y cantidades previstas en la Ordenanza marco de la Mancomunidad de los Alcores.

3ª.- En el supuesto de que el promotor de las obras quisiera hacer uso de la posibilidad contemplada en el artículo 26.3 de la Ordenanza municipal de gestión de residuos sólidos urbanos y limpieza de la vía pública -relativo a la utilización de los residuos procedentes de excavaciones (tierras) en labores de regeneración u otros autorizados- será necesario solicitar y obtener el informe previo de los Servicios Técnicos Municipales contemplado en dicho precepto, no pudiendo presentarse la correspondiente declaración responsable o comunicación sin que se acompañe a las mismas el referido informe.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución a la Delegada de Urbanismo en orden a su cumplimiento y coordinación de los servicios dependientes de la misma.

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Carmona en la siguiente sesión ordinaria que de dicho órgano se celebre.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Carmona, en atención a lo dispuesto en los artículos 7.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1ª) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía."

Esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha emitido la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Primero.- Aprobar las siguientes disposiciones aclaratorias sobre la aplicación de la fianza de residuos de la construcción y demolición -prevista en la Ordenanza municipal de gestión de residuos sólidos urbanos y limpieza de la vía pública- a las declaraciones responsables para la ejecución de obras y comunicaciones previas para el inicio de obras:

1ª.- Todas las referencias a las licencias contenidas en la Modificación de la Ordenanza municipal de gestión de residuos sólidos urbanos y limpieza de la vía pública para su adaptación a la Ordenanza Marco de residuos de la construcción y demolición de la Mancomunidad de los Alcores, se entenderán hechas a las declaraciones responsables para la ejecución de obras y comunicaciones previas para el inicio de las obras, en aquellos supuestos de obras que quedan sujetas a estos medios de intervención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 Bis, apartado 1, letras a) y b), y apartado 5, letra b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, añadido por el artículo 6.4 del Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo.

2ª.- Deberá aportarse como documentación administrativa obligatoria junto con la declaración responsable para la ejecución de las obras o, en su caso, comunicación previa para el inicio de las obras el justificante de abono de la fianza de Residuos de la construcción y demolición (RCD's), cuyo importe se determinará de la siguiente forma:

a) Obras que no requieran de proyecto técnico: 120 €.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000EFD9500X1M7J0Z018F1 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE - 23/06/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/06/2020 11:24:31

EXPEDIENTE ::
2020012000000001
Fecha: 23/01/2020
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





b) Obras que requieran de proyecto técnico: a determinar por el técnico redactor en la ficha de evaluación de RCD's incorporada al proyecto, de acuerdo con el modelo y cantidades previstas en la Ordenanza marco de la Mancomunidad de los Alcores.

3ª.- En el supuesto de que el promotor de las obras quisiera hacer uso de la posibilidad contemplada en el artículo 26.3 de la Ordenanza municipal de gestión de residuos sólidos urbanos y limpieza de la vía pública -relativo a la utilización de los residuos procedentes de excavaciones (tierras) en labores de regeneración u otros autorizados- será necesario solicitar y obtener el informe previo de los Servicios Técnicos Municipales contemplado en dicho precepto, no pudiendo presentarse la correspondiente declaración responsable o comunicación sin que se acompañe a las mismas el referido informe.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución a la Delegada de Urbanismo en orden a su cumplimiento y coordinación de los servicios dependientes de la misma.

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Carmona en la siguiente sesión ordinaria que de dicho órgano se celebre.

Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Carmona, en atención a lo dispuesto en los artículos 7.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1.ª) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Así lo dispongo en el lugar y fecha indicados en el pie de firma

Así lo dispongo en el lugar y fecha indicados en el pie de firma.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000EFD9500X1M7J0Z018F1 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ- ALCALDE - 23/06/2020 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 23/06/2020 11:24:31	2020012000000001 Fecha: 23/01/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

